

RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Expediente No. 2016-0501-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca “TENEGLUCON MET”

PHARMA DEVELOPMENT S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2016-5851)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No. 0129-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con veinticinco minutos del ocho de marzo de dos mil diecisiete.

Visto que: el 10 de febrero de 2017 la empresa **PHARMA DEVELOPMENT S.A.**, representada por la **licenciada Lineth Fallas Cordero**, solicitó se decretara el suspenso del presente expediente, en virtud de solicitud de Cancelación por falta de uso de la marca “**GLUCOMET**” inscrita en clase 5 con registro **95021**, a favor de **LABORATORIOS STEIN, S.A.**, procede este Tribunal al dictado de la presente resolución.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 16 de junio de 2016, la licenciada **Lineth Magaly Fallas Cordero**, abogada, con cédula de identidad 1-1007-268 y vecina de Tres Ríos, Centro Corporativo Terra Campus, en la representación indicada solicitó la inscripción de la marca de fábrica y comercio “**TENEGLUCON MET**” en clase 5 de la clasificación internacional.

SEGUNDO. Mediante resolución dictada a las 13:58:45 horas del 30 de agosto de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, rechazó de plano la inscripción solicitada.

TERCERO. Inconforme con lo resuelto, la licenciada **Fallas Cordero**, recurrió la resolución final referida y en razón de ello conoce este Tribunal.

CUARTO. Que mediante escrito presentado ante este Tribunal el 10 de febrero de 2017, la licenciada **Lineth Magaly Fallas Cordero**, solicitó se decretara el suspenso del presente expediente, en virtud de que su representada interpuso una acción de cancelación por falta de uso en contra del **Registro No. 95021**, marca **“GLUCOMET”**.

QUINTO. Que efectivamente, según consta a folio 108 del legajo de prueba abierto por este Tribunal, el día 12 de diciembre de 2016, se presentó solicitud de cancelación por falta de uso de la marca relacionada, la que se tramita bajo la anotación 2/107887.

Redacta el Juez Alvarado Valverde, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud presentada por la representación de la empresa solicitante **PHARMA DEVELOPMENT S.A.**, en donde informa que ha procedido a interponer la acción de “Cancelación por falta de uso” de la marca **“GLUCOMET”**, inscrita con registro 95021 a favor de **LABORATORIOS STEIN, S.A.** cuya inscripción previa fundamentó la objeción de la inscripción del signo que le interesa, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, corresponde ordenar la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que sea resuelta la relacionada solicitud. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos correspondientes hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la citada Ley de Procedimientos de Observancia, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDE** el conocimiento del recurso de apelación planteado por la licenciada **Lineth Magaly Fallas Cordero** en representación de la empresa **PHARMA DEVELOPMENT S.A.**, en contra



de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:58:45 horas del 30 de agosto de 2016, hasta que sea resuelta la acción de “Cancelación por falta de uso” que interpuso en contra de la marca **“GLUCOMET”** con registro **95021** inscrita a favor de **LABORATORIOS STEIN, S.A.** Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora